

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCION No. 042-10

**RESOLUCION QUE APRUEBA LA SUSCRIPCION DE UNA ENMIENDA AL CONTRATO DE SUBSIDIO SUSCRITO ENTRE EL INDOTEL Y LA EMPRESA TRACE INTERNATIONAL C. por A., CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVIII, COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA”.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**”.

### **Antecedentes.-**

- 1- El día 27 de julio del año 2009 el Consejo Directivo del INDOTEL emitió la Resolución No. 066-09, mediante la cual se Declaró a la empresa TRACE INTERNATIONAL C. por A. adjudicataria del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**”;
- 2- Posteriormente el día 16 de noviembre del año 2009 fue suscrito el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, entre el INDOTEL y la empresa TRACE INTERNATIONAL, C. por A, para la implementación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**”;
- 3- El día 23 del mes de febrero del año 2010, el encargado del Comité Técnico del Proyecto, emitió el informe correspondiente al pago de los equipos y los trabajos adicionales realizados para la implementación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**”;

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación y la autorización a la Directora Ejecutiva para la suscripción de una enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, suscrito entre INDOTEL y la empresa TRACE INTERNATIONAL C. por A. para la implementación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**”;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06, establece que los contratos firmados para el otorgamiento de subsidio de los proyectos adjudicados deberán ajustarse

conforme a los requerimientos establecidos en el Pliego General de Condiciones de la Licitación efectuada;

**CONSIDERANDO:** Que el contrato de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil nueve (2009) firmado entre el INDOTEL y la empresa TRACE INTERNATIONAL C por A, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes para el financiamiento y ejecución del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**”;

**CONSIDERANDO:** Que para la implementación del presente proyecto quedo a cargo de TRACE INTERNATIONAL C. por A. la instalación de un Sistema de Respaldo de Energía y Ventilación, que comprende las instalaciones eléctricas necesarias desde la alimentación provista por las distribuidoras eléctricas comerciales (dese el conocido contador), hasta la salidas para todos los equipos de datos del sistema de ventilación;

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta técnica presentada por TRACE INTERNATIONAL C. por A. para la implementación de este proyecto consistía en:

- a) 21 inversores TRACE TR1524
- b) 7 inversores TRACE tr2424
- c) 26 inversores TRACE TR3624
- d) 228 baterías TRACE T-115
- e) 90 Abanicos KDK
- f) 57 bases para 4 baterías
- g) 21 reguladores Alternative line de 7.500 kilo
- h) 7 reguladores Alternative line de 3.6 kilos
- i) 1 regulador Alternative Line de 11 kilos
- j) 21 reguladores Alternative Line de 15 kilos.

**CONSIDERANDO:** Que el subsidio contratado mediante el contrato de fecha 16 de noviembre de 2009, para la implementación del proyecto asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 86/100 (US\$151,534.86)**;

**CONSIDERANDO:** Que en el informe emitido por el encargado del Comité Técnico se explico, que durante la ejecución de este proyecto y con el objetivo de atender algunas necesidades de la institución, se realizaron cambios de algunas localidades de la que originalmente fueron concebidas; que estos cambios no afectaron el total de las comunidades que debían ser instaladas, es decir, que se mantuvo la cantidad de treinta (30); no siendo el caso así con los equipos, ya que para poder satisfacer las demandas de las nuevas comunicades se vio la necesidad de incrementar la cantidad de estos;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al informe citado precedentemente, en los equipos instalados se reflejaron los siguientes cambios:

- a) 11 inversores TRACE TR1524
- b) 5 inversores TRACETR2424
- c) 41 inversores TRACE TR3624
- d) 336 baterías TRACE T-115
- e) 67 bases para 4 baterías

- f) 128 abanicos KDK
- g) 4 reguladores de 5 kilos
- h) 12 reguladores de 8 kilos
- i) 13 reguladores de 12 kilos
- j) 1 regulador de 18 kilos.

**CONSIDERANDO:** Que estas redistribuciones de localidades, el incremento de mano de obra y la adquisición de estos equipos adicionales, se traducen en un aumento por la suma de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 54/100 (US\$41,260.54)**, es decir, un incremento de un veintisiete punto veintitrés por ciento (27.23%) al monto del subsidio contratado originalmente, esto así con la finalidad de que se puedan cubrir estos costos;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo Decimo Cuarto del citado contrato firmado entre el **INDOTEL y TRACE INTERNATIONAL C por A**, establece que el mismo podrá modificarse o enmendarse, previo consentimiento de las partes actuantes;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras aprobado mediante el decreto No, 490-07 establece que la entidad contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, el monto contratado tomando en cuenta las disposiciones citadas en los articulo 117 y siguientes correspondiente para cada caso;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** se encuentra válidamente reunido en la sesión en la cual se adopta la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el literal "n" del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, presidido por el señor Juan Temístocles Montás Domínguez, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, quien ostenta la posición de Presidente Interino del Consejo Directivo del **INDOTEL**, por encontrarse el Presidente titular doctor José Rafael Vargas, en período de licencia;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No.66-09 de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009).

**VISTO:** El informe emitido por el encargado del Comité Técnico de Evaluación, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil diez (2010), y sus correspondientes anexos.

**VISTA:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la suscripción de la enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y la empresa TRACE INTERNATIONAL C. por A., firmado en fecha 16 de Noviembre de 2009, para la implementación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII”**.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la **Dra. Joelle Exarhakos**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.** la correspondiente enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio, suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y la empresa TRACE INTERNATIONAL C. por A., firmado en fecha 16 de Noviembre de 2009, para la implementación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), COMPONENTE RESPALDO DE ENERGIA Y VENTILACIÓN, FASE XVII**.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de la presente Resolución a la empresa **TRACE INTERNATIONAL C. por A.**, así como su publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Pagina Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil diez (2010).

Firmados:

**Ing. Temístocles Montás**  
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo  
Presidente del Consejo Directivo, a.i.

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

/...continuación de firmas al dorso.../

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo